

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 13 DE AGOSTO DE 1999

N° 25.965

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 916

Mendoza, 10 de junio de 1999.

Encontrándose de regreso en la Provincia el Sr. Ministro de Gobierno.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Gobierno, su titular Dr. Félix Pesce.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Félix Pesce

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO N° 944

Mendoza, 17 de junio de 1999

Visto el expediente 2904-D-

98-77740, en el cual se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, representado por el Sr. Ministro, Arq. Pablo Antonio Márquez, el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el Sr. Ministro, Ing. Eduardo Ramón Sancho, la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, representada por el Dr. Casimiro Porras y la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza representada por el Cdor. Luis María Baiardi.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, representado por el Sr. Ministro, Arq. Pablo Antonio Márquez, el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el Sr. Ministro, Ing. Eduardo Ramón Sancho, la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, representada por el Dr. Casimiro Porras y la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza representada por el Cdor. Luis María Baiardi, cuya fotocopia fiel de su original y autenticada forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Mi-

nistros de Desarrollo Social y Salud y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

Anexo Decreto N° 944
Expediente 2904-D-98-77740

CONVENIO

En la Ciudad de Mendoza, en cumplimiento de la Ley Provincial N° 6124 «PLAN PROVINCIAL MATERNO - INFANTIL» y su Decreto Reglamentario N° 332/98, a los 16 días del mes de abril de 1999, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, representado por su Ministro Arq. Pablo Antonio Márquez y el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por su Ministro Ing. Eduardo Ramón Sancho y la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, representada por el Dr. Casimiro Porras, en adelante «MATERNIDAD E INFANCIA» y la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza, representada por el Cdor. Luis María Baiardi, en adelante «LA EMPRESA» se conviene:

PRIMERO: «LA EMPRESA», otorgará a través de «MATERNIDAD E INFANCIA», pases sin cargo en sus servicios de trolley, a embarazadas, madres, tutores y niños hasta cinco (5) años, con pobreza estructural, riesgo so-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	
Ministerio de Economía	6.949
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.949
ACUERDOS	
Tribunal de Cuentas de la Provincia	6.950
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda	6.950
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	6.953
Departamento General de Irrigación	6.955
Dirección General de Rentas	6.956
ORDENANZAS	
Municipalidad de Las Heras	6.956
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	6.957
Convocatorias	6.958
Irrigación y Minas	6.960
Remates	6.960
Concursos y Quiebras	6.975
Títulos Supletorios	6.977
Notificaciones	6.978
Sucesorios	6.982
Mensuras	6.984
Avisos Ley 11.867	6.986
Avisos Ley 19.550	6.986
Licitaciones	6.987

cial y sin capacidad de pago, para facilitar el acceso y continuidad de atención institucionalizada en los efectores estatales de salud.

SEGUNDO: «MATERNIDAD E INFANCIA», proveerá mensualmente con una anticipación de quince (15) días a la entrega efectiva de los pases, un listado con la cantidad estimada de los mismos a utilizar, atendiendo a la identificación de los usuarios de este beneficio, asimismo se indicará la persona responsable de la recepción de los mismos.

TERCERO: «MATERNIDAD

E INFANCIA» deberá informar a los beneficiarios del presente Convenio en forma expresa y particularizada, que este beneficio está destinado exclusivamente para facilitar la atención programada e institucionalizada en sus efectores (Centros de Salud, Hospitales «Luis C. Lagomaggiore» y «Dr. Humberto J. Notti»).

CUARTO: «MATERNIDAD E INFANCIA» brindará a «LA EMPRESA», la información adicional que ésta requiera para garantizar un accionar correcto y equitativo, no siendo por ello responsable ante la falta de cantidad y correcta distribución de los abonos, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

QUINTO: «MATERNIDAD E INFANCIA», dará a conocer periódicamente a través de los medios masivos de comunicación social la contribución que «LA EMPRESA» efectúa y la importancia y trascendencia que ésta tiene para la salud de la madre y el niño.

SEXTO: El presente Convenio tiene un (1) año de vigencia, a partir de su ratificación o hasta que «LA EMPRESA» se concesione, lo que ocurra primero siendo prorrogado automáticamente por igual periodo si no hubiese denuncia expresa del mismo por las partes.

En la Ciudad de Mendoza, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para constancia y fiel cumplimiento de lo pactado.

Pablo Antonio Márquez
Eduardo Ramón Sancho
Casimiro Porras
Luis María Baiardi

ACUERDOS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACUERDO N° 2.907

Mendoza, 28 de julio de 1999

Visto en el Acuerdo del día de

la fecha el proyecto de norma de procedimiento sobre tratamiento de las piezas separadas elevado para su consideración a este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

I- Que el proyecto de norma de procedimiento en tratamiento se adecua a las circunstancias de hecho y reglas jurídicas que fundamentan la apertura y tramitación de las piezas separadas, bajo las condiciones que determina este Tribunal.

II- Que la norma de procedimiento indicada constituye derivación de la facultad reglamentaria de las rendiciones de cuentas, que prevé el Art. 18 de la Ley N° 1.003.

Por ello, en ejercicio de sus facultades,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la Norma de Procedimiento N° 24 que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 2° - Notificar, publicar en el Boletín Oficial, dar al Registro de Acuerdos y archivar.

Salvador C. Farruggia
Presidente H.T.C.

Roberto J. Ros
Vocal

Mario F. Angelini
Vocal

Alberto Zeballos
Vocal

Francisco J. Barbazza
Vocal

NORMA DE PROCEDIMIENTO N° 24

TRATAMIENTO DE LAS PIEZAS SEPARADAS

1. La formación de pieza separada constituye un procedimiento excepcional, por el que el Tribunal difiere su pronunciamiento definitivo en el examen de una cuenta, cuando, en razón de la omisión de presentación de elementos esenciales, no puede concluirse su estudio integral. Así, al dejar sentados los aspectos que impiden su pronunciamiento, adelanta la resolución sobre aquéllos que pueden fallarse.

II. El aspecto que se difiera por esta vía debe ser susceptible de un análisis autónomo, respecto del conjunto de movimientos de la contabilidad que se examina, para no quebrantar el principio de unidad de la cuenta, favorecer el derecho de defensa de los responsables en el juicio de cuentas y exponer el reparo de imposible tratamiento, de tal modo que el procedimiento se encuadre en lo dispuesto por el art. 34 y siguientes de la Ley N° 1003.

III. Conceptualmente debe sostenerse que la pieza separada constituye un segmento del juicio de cuentas, asimilable por interpretación analógica al juicio parcial previsto en lo temporal por el art. 23 y en lo material por el Art. 22, ambos de la Ley N° 1003, por lo que nada autoriza un apartamiento de las nociones generales de proceso, defensa y prueba, durante la tramitación de la pieza separada.

Por ello, se formula la siguiente norma de procedimiento:

1°) Los términos en la pieza separada deben contarse a partir de la notificación del fallo que ordena dicha pieza a quienes se indican como responsables de sus reparos u observaciones. El término para responder los reparos y evacuar los emplazamientos será común (art. 35 y siguientes de la Ley N° 1003 y art. 167 del C.P.C.). El fallo deberá dictarse en el plazo fijado en el art. 182 de la Constitución, que comenzará a regir desde que la cuenta se halle en condiciones de ser integralmente analizada, esto es, que no sea fragmentaria, incompleta, insuficiente o en pugna con el ordenamiento legal.

2°) Los cuentadantes responsables deberán cumplir los emplazamientos que se les formulen y presentar sus defensas y explicaciones en un término que no podrá ser inferior a diez días ni superior a treinta días, contados desde la notificación (art. 35 de la Ley N° 1003).

3°) Si el cuentadante y/o tercero emplazado no presentare defensas ni agregase elementos de juicio, el Contador Revisor deberá emitir su informe en el término de cinco días contados desde el vencimiento del plazo otorgado.

4°) Si el cuentadante y/o tercero emplazado acompañase los elementos de juicio y/o presentase defensas, deberán sustanciarse las pruebas que resulten admisibles en un plazo de cinco días.

5°) Cumplido el trámite; el Contador Revisor deberá emitir su informe, adecuado en lo pertinente al art. 31 de la Ley N° 1003, en un plazo de treinta días. En dicho informe se expedirá sobre el estado en que quedan las observaciones y formulará, en su caso, las nuevas observaciones que, de acuerdo a su criterio, corresponda efectuar conforme los nuevos elementos de juicio incorporados al examen de la cuenta.

6°) Secretaría Relatora, en un término de treinta días, deberá pronunciarse en caso de ser necesaria una vista de las observaciones que hayan sido propuestas por la Revisión o que formule la propia Secretaría Relatora (art. 32 de la Ley N° 1.003). De no ser necesario para dictar fallo un nuevo traslado, Secretaría Relatora deberá emitir dictamen final, en igual término.

7°) De responderse la nueva vista, con o sin el aporte de elementos de juicio, el expediente volverá a la Revisión, que deberá pronunciarse en un plazo de diez días, mediante un informe complementario. En caso de ofrecerse pruebas que sean admisibles se sustanciarán en un plazo no mayor a cinco días.

8°) En el plazo de diez días, en su caso, Secretaría Relatora deberá emitir dictamen final.

9°) Mesa de Entradas confeccionará la planilla de seguimiento del trámite de la pieza separada, la que se agregará a la contratapa del expediente.

Resoluciones



MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION N° 360-H

Mendoza, 16 de julio de 1999

Visto el expediente N° 05403-

C-79-60214, de la Municipalidad de General San Martín, en el cual se solicita la aprobación parcial, en los términos de la Ley N° 5346, prorrogada por Ley N° 6039 y modificada por el Artículo 22 de la Ley N° 6194 de un loteo propiedad de la: Cooperativa de Vivienda Barrio San Isidro Limitada; Pablo Guillermo Romeo y Diana Graciela Llena y Cooperativa de Viviendas y Urbanización Barrio San Isidro Limitada ubicado en calle San José s/n°, Menéndez s/n° y Capdevilla s/n°, Distrito Ciudad del citado Departamento, constante de una superficie según mensura y título de: 3 Has. 7.852,21 m2., y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 40/80 y N° 67/83 (fs. 51/53 y 96/97), se impartieron instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución N° 147-H-83 (fs. 77/78) se aprobó el proyecto definitivo de loteo de fs. 70, modificada en su Artículo 1° por Resolución N° 152-H-84 (fs. 121/122), mediante la cual se aprueba el nuevo proyecto definitivo de loteo agregado a fs. 117.

Que por Decreto N° 1798/84 (fs. 128/130) se aprueba en forma definitiva parcial el loteo, comprendiendo a los lotes 1 al 10 de la Manzana «A», lotes 1 al 6, pasaje público y espacio para equipamiento de la Manzana «E» y lotes 8, 9, 10, 11 y 12 de la Manzana «D».

Que por Decreto N° 978/89 (fs. 222/223) se aprueba en forma definitiva parcial el loteo, comprendiendo a los lotes 11 al 20 de la Manzana «A» (Completa), Manzana «B» (Completa) y lotes 1 al 10 de la Manzana «C».

Que a fs.170 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que a fs. 259 el Banco Hipotecario Nacional, solicita encuadramiento del loteo en los dispositivos de la Ley N° 5346 prorrogada en último término por Ley N° 6194, en el que se construyeron viviendas, urbanización y servicios financiadas con fondos de dicha Entidad.

Que la documentación adjunta a las presentes actuaciones se ajusta a lo determinado por el De-

creto N° 61/89, (reglamentario de la Ley N° 5346).

Que a fs. 269 se agrega plano de loteo «conforme a obra» que cuenta con «Visación Previa» de las operaciones de cálculo otorgada por la Dirección Provincial de Catastro.

Que a fs. 262 y 270 se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada y a fs. 271 informe de Secretaría Técnica, ambos del Consejo de Loteos.

Por ello, conforme con el contenido de la Nota Elevatoria N° 9/99 (fs. 272/274) del Consejo de Loteos,

LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Declárase aprobado, en forma parcial, en los términos y con los efectos de la Ley N° 5346, prorrogada por Ley N° 6039 y modificada por el Artículo 22 de la Ley N° 6194 y Artículo 5° del Decreto N° 61/89, el loteo ejecutado en el inmueble de la COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO SAN ISIDRO LIMITADA; PABLO GUILLERMO ROMEO Y DIANA GRACIELA LLENSA Y COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y URBANIZACIÓN BARRIO SAN ISIDRO LIMITADA, ubicado en calle San José s/n°, Menéndez s/n° y Capdevilla s/n°, distrito Ciudad del Departamento de San Martín, constante de una superficie según mensura y título de: tres hectáreas siete mil ochocientos cincuenta y dos metros con veintiún decímetros cuadrados (3 Has. 7852,21 m2.), de acuerdo al plano obrante a fs. 269 del expediente N° 5403-C-79-60214, que cuenta con «visación previa» otorgada por la Dirección Provincial de Catastro, comprendiendo la misma a los lotes 11, 12 y 13 de la Manzana «C», lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Manzana «D».

Artículo 2° - Déjese constancia que la aprobación otorgada por el artículo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las entidades intermedias y/o empresas contratistas a los términos de la dispuesto por los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 5346 y al contenido del expediente municipal.

Artículo 3° - El Consejo de Loteos comunicará a la Municipalidad respectiva, a la Dirección de

Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia y a la Dirección Provincial de Catastro el contenido de la presente resolución, pudiendo esta última repartición efectuar la visación definitiva del plano de loteo y emitir las copias necesarias con la constancia de aprobación correspondiente, de conformidad con lo previsto por los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 61/89 reglamentario de la Ley N° 5346, prorrogada por Ley N° 6039 y modificada por el Artículo 22 de la Ley N° 6194.

Artículo 4° - Establézcase que a los efectos de la inscripción de donaciones a favor del Estado, resulta de aplicación el Artículo 1810 del Código Civil.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Elsa Correa de Pavón

RESOLUCION N° 370-H

Mendoza, 23 de julio de 1999

Visto el expediente N° 08072-I-77-60203- de la Municipalidad de Godoy Cruz, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de INMOBILIARIA ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicado en calle Joaquín V. González N° 885, Distrito Ciudad del citado Departamento, constante de una superficie según mensura de 10.050,51 m2. y según título de: 10.113,87 m2., y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se ha realizado la tramitación requerida por el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que por Resolución N° 95/81 (fs. 93/96) del Consejo de Loteos, se impartieron instrucciones al loteo de referencia, modificada por Resolución N° 18/83 (fs. 105/106).

Que por Resolución Ministerial N° 319-H-86 (fs.160/161) se aprobó el proyecto definitivo de fs. 128 (desglosado por la Municipalidad de Godoy Cruz), modificada por Resolución N° 1000-H-91 (fs. 204) ampliándose los plazos fijados para las obras de urbanización.

Que por Decreto Provincial N° 3172/91 (fs. 209/210) se aprueba el loteo en forma definitiva parcial comprendiendo la Manzana «D»: lotes 8 y 9 y Manzana «E»: lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Que el plano loteo original archivado al N° 20236/05 (fs. 212) se divide por plano aprobado al N° 26729/05 (fs. 231) en las fracciones I, II y III, transfiriéndose la fracción II a nombre de Gabriela Herminia Troglia cuyo plano conforme a obra con Visación Previa se agrega a fs. 252.

Que a fs. 248 la Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz, Edificación, Servicios Públicos y Consumo Limitada certifica que los trabajos ejecutados en las manzanas C, D, E, F y G se encuentran terminados y los materiales utilizados responden a las Normas y Especificaciones Técnicas vigentes.

Que a fs. 244/245 se agrega constancia expedida por Obras Sanitarias Mendoza S.A. respecto a los trabajos de construcción de las obras «Red Distribuidora» y «Red Colectora».

Que a fs. 228, se realiza el ofrecimiento de donación del espacio destinado para equipamiento, encontrándose aclarado en plano de fs. 252 la ubicación del mismo con relación a la parte de loteo originario.

Que conforme al Acta de Inspección Parcial de fs. 253 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 254/256 y vta. se acompaña certificado de libre gravamen.

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada de fs. 257 y el informe de Secretaría Técnica de fs. 257 vta., ambas del Consejo de Loteos, se desprende que al momento de la inspección se constató que las calles Estrada y Luzuriaga se encuentran urbanizadas por lo que resulta conveniente incluir en esta aprobación el espacio a donar frentista a las mismas (Artículo 26 Decreto-Ley N° 4341/79), demarcado en plano de fs. 212.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 70/99 (fs. 258/259) del Consejo de Loteos y la

delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

**LA MINISTRA DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese en forma definitiva parcial, en conformidad con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 4992, el loteo ejecutado en el inmueble propiedad de GABRIELA HERMINIA TROGLIA ubicado en calle Joaquín V. González N° 885, Distrito Ciudad, Departamento de Godoy Cruz, constante de una superficie según mensura de diez mil cincuenta metros con cincuenta y un decímetros cuadrados (10.050,51 m².) y según título de: diez mil ciento trece metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (10.113,87 m².) según plano de fs. 252, que cuenta con «Visación Previa» otorgada por la Dirección Provincial de Catastro, comprendiendo la misma a: Manzana «D» lotes 1 al 7, Manzana «E» lotes 1, 2, 17 al 23, Manzana «F» lotes 1 al 12 y sus calles frentistas, correspondientes a la totalidad de la fracción II del plano archivado al N° 26729/05 (fs. 231). Incluyéndose en esta aprobación el espacio para equipamiento para el total del loteo, demarcado en el plano de fs. 212 con una superficie de dos mil ochocientos dieciocho metros con treinta y nueve decímetros cuadrados (2.818,39 m²).

Artículo 2° - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3° - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios del dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo al detalle descripto en el plano de fs. 252 del expediente N° 08072-177-60203.

Artículo 4° - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la presente resolución, la pro-

pietaria del loteo, podrá iniciar la enajenación de los lotes 1 al 7 la Manzana «D», lotes 1, 2, 17 al 23 de la Manzana «E», lotes 1 al 12 de la Manzana «F», conforme con lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 5° - La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce**

RESOLUCION N° 371-H

Mendoza, 16 de julio de 1999

Visto el expediente N° 350608-C-97-60204 de la Municipalidad de Guaymallén, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de: Título I: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA; Título II: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA; Título III: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA, SERGIO MARCELO VÍCTOR ALONSO, GRACIA BEATRIZ AHUMADA, CÉSAR ENRIQUE AHUMADA, ELENA CRISTINA BERNALDEZ, ZULEMA JULIA BERNALDEZ, JUAN CARLOS CEREDA, JUAN JOSÉ CIARLANTE, RICARDO RUBÉN MORON, RODOLFO ESTEBAN VIDELA, OSVALDO NÉSTOR PARONI, EDILBERTO PAEZ, SERGIO RAÚL PINTOS, MIRIAM BEATRIZ CEREZO, GLORIA AMADORA PARADA PEREA, ARIEL EUGENIO BALDA PARADA, ALEJANDRO DANIEL BIONDO, ÉRICA MARCELA TORRES; Título IV: YAK S.A.; Título V: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA, ROSA PILAR VEGA de VILLAGRA, CELIA ANABEL NAVARRETE, CONSUE-

LO ESTHER CARRASCO de CORTEZ, MARIA ELEONORA BORRUEL, AMALIA ESTER VIDELA, GRACIELA MYRIAM CARRIZO, ROLANDO GERMÁN MICHELINI, MIGUEL TORRUBLA SAN MARCO, YAK S.A., LILIANA CARMEN SILICATO; Título VI: YAK S.A. y Título VII: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA, CARLOS HUGO MANGIONE, NORBERTO ANGEL SILEONI, MERCEDES INES SILEONI, MARÍA JOSEFINA SILEONI, MIRTHA LEBERTAD ARAGON, ADOLFO OSCAR PAEZ, ALFREDO OSCAR PIPOLO, EMMA MIRIAM MOYANO, MIGUEL ADOLFO MAGNO PALMA, NELIDA TERESA PAREDERO, ubicado en calle Bandera de Los Andes esquina Higuieritas s/n°, Distrito Capilla del Rosario del mencionado Departamento, constante de una superficie según mensura de 4 Has. 6.536,80 m². y de Títulos I: 1 Ha. 4.003,55 m².; II: 4.916,76 m².; III: 8.735,42 m².; IV: 6.797,07 m².; V: 6.031,56 m².; VI: 1.310,68 m². y VII: 4.742,87 m². y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 116/86 (fotocopias de fs. 14/17) se impartieron instrucciones al loteo de referencia en mayor superficie en expediente N° 105520-C-84-60204, en el cual se gestionó la aprobación parcial del loteo por el régimen de la Ley N° 5249, modificada por Ley N° 6117, correspondiente a la Manzana «B» (completa); lotes 17 al 25 de la Manzana «C»; lotes 32 y 33 de la Manzana «A» y sus calles frentistas, aprobada por Ordenanza Municipal N° 4540/97, ratificada por Decreto Provincial N° 1508/98 (fs. 83/86).

Que por Resolución N° 1332/98 de la Dirección Provincial de Catastro (fs. 71/73) se aprobó el proyecto definitivo «conforme a obra» de fs. 61.

Que por Resolución N° 441-H-98 (fs. 92/94) se aprobó el loteo en forma definitiva parcial, comprendiendo esa aprobación a los lotes 17 y 18 de la Manzana «A» del título VI, lotes 19 al 31 de la Manzana «A» y pasaje peatonal del Título IV.

Que por Resolución N° 563/99 (fs. 140/143) de la Dirección Pro-

vincial de Catastro, se aprobó parcialmente el loteo (Ley N° 5346, prorrogada en último término por Ley N° 6463), comprendiendo esta aprobación a los lotes 1 al 3 inclusive, 9 al 13 inclusive y 27 al 30 inclusive de la Manzana «C» (Título III) y sus calles frentistas.

Que a fs. 19/20 y 105 Obras Sanitarias Mendoza S.A. emite constancia expresando que las Obras «Red de agua» y «Red de cloacas» para la cooperativa Ferroviaria Ltda. han sido construidas, la primera en forma total y parcialmente la segunda, las que quedaron habilitadas y en servicio a partir del 17/06/97 y 13/07/98, respectivamente.

Que a fs. 67/69 se agrega certificado de libre gravamen.

Que a fs. 104 se adjunta Acta de Recepción Provisoria de Obra emitida por EDEMSA.

Que a fs. 149 consta el ofrecimiento de donación al Municipio de calles ochavas y espacio para equipamiento.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 151 se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 153 y 154 vta. se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Que en consecuencia el Consejo de Loteos estima que debe darse curso a la aprobación parcial del loteo conforme al siguiente detalle: lotes 34 y 35 de la Manzana «A» del Título V, lotes 4 al 8 de la Manzana «C» del Título III, lotes 14 al 16 y 26 de la Manzana «C» del Título VII, sus calles frentistas y el espacio para equipamiento, frentista a calle III (Título III), con una superficie de un mil quinientos cinco metros con treinta y nueve decímetros cuadrados (1.505,39 m².) (Artículo 26 del Decreto-Ley N° 4341/79).

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 73/99 (fs. 155/157) del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

**LA MINISTRA DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese en for-

ma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 4341/79, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 4992, el loteo ejecutado en la propiedad de: Título I: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA; Título II: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA; Título III: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA, SERGIO MARCELO VÍCTOR ALONSO, GRACIA BEATRIZ AHUMADA, CÉSAR ENRIQUE AHUMADA, ELENA CRISTINA BERNALDEZ, ZULEMA JULIA BERNALDEZ, JUAN CARLOS CEREDA, JUAN JOSÉ CIARLANTE, RICARDO RUBÉN MORON, RODOLFO ESTEBAN VIDELA, OSVALDO NÉSTOR PARONI, EDILBERTO PAEZ, SERGIO RAÚL PINTOS, MIRIAM BEATRIZ CEREZO, GLORIA AMADORA PARADA PEREA, ARIEL EUGENIO BALDA PARADA, ALEJANDRO DANIEL BIONDO, ÉRICA MARCELA TORRES; Título IV: YAK S.A.; Título V: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS, FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA; ROSA PILAR VEGA de VILLAGRA; CELIA ANABEL NAVARRETE; CONSUELO ESTHER CARRASCO de CORTEZ; MARIA ELEONORA BORRUEL; AMALIA ESTER VIDELA, GRACIELA MYRIAM CARRIZO, ROLANDO GERMÁN MICHELINI, MIGUEL TORRUBLA SAN MARCO, YAK S.A., LILIANA CARMEN SILICATO; Título VI: YAK S.A. y Título VII: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA, CARLOS HUGO MANGIONE, NORBERTO ANGEL SILEONI, MERCEDES INES SILEONI, MARÍA JOSEFINA SILEONI, MIRTHA LEBERTAD ARAGON, ADOLFO OSCAR PAEZ, ALFREDO OSCAR PIPOLO, EMMA MIRIAM MOYANO, MIGUEL ADOLFO MAGNO PALMA, NELIDA TERESA PAREDERO, ubicado en calle Bandera de Los Andes esquina Higueritas s/nº, Distrito Capilla del Rosario del De-

partamento de Guaymallén, constante de una superficie según mensura de cuatro hectáreas seis mil quinientos treinta y seis metros con cincuenta decímetros cuadrados (4 Has. 6.536,50 m2.) y Títulos I: una hectárea cuatro mil tres metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (1 Ha. 4.003,55 m2.); II: cuatro hectáreas cuatro mil novecientos dieciséis metros con setenta y seis decímetros cuadrados (4.916,76 m2.); III: ocho mil setecientos treinta y cinco metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (8.735,42 m2.); IV: seis mil setecientos noventa y siete metros con siete decímetros cuadrados (6.797,07 m2.); V: seis mil treinta y un metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (6.031,56 m2.); VI: un mil trescientos diez metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.310,65 m2.) y VII: cuatro mil setecientos cuarenta y dos metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (4.742,87 m2.), conforme con el plano abranse a fs. 124 del expediente Nº 350608-C-97-60204, visado en la Dirección Provincial de Catastro al Nº 40460 de Guaymallén, y de acuerdo con el siguiente detalle: lotes 34 y 35 de la Manzana «A» del Título V, lotes 4 al 8 de la Manzana «C» del Título III, lotes 14 al 16 y 26 de la Manzana «C» del Título VII, sus calles frentistas y el espacio para equipamiento, frentista a calle III (Título III), con una superficie de un mil quinientos cinco metros con treinta y nueve decímetros cuadrados (1.505,39 m2.) (Artículo 26 del Decreto-Ley Nº 4341/79).

Artículo 2º - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en

el plano de fs. 124 del expediente nº 350608-C-97-60204.

Artículo 4º - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, los propietarios del loteo, podrán iniciar la enajenación de los lotes 34 y 35 de la Manzana «A» del Título V, lotes 4 al 8 de la Manzana «C» del Título III y lotes 14 al 16 y 26 de la Manzana «C» del Título VII, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Artículo 5º - La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 1378 -AOP

Mendoza, 6 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 8785-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Ejecución de Obras de Infraestructura Municipal celebrado en fecha 22 de marzo de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Municipalidad de San Rafael, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998 modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio se especifican las obras a realizar.

Que la Municipalidad de San Rafael, se compromete a realizar las obras de que se trata, para lo cual el Ministerio otorgará la suma de \$ 100.000, por intermedio del Fondo Fiduciario de Obras Públicas establecido por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, a cargo de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que las obras programa-

das, se realizarán en el marco de lo establecido por el Decreto - Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), el dictamen legal emitido, el despacho producido por el Consejo de Obras Públicas y dado que existen fondos para la atención del gasto,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Ejecución de Obras de Infraestructura Municipal, celebrado en fecha 22 de marzo 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de San Rafael, representada por el señor Intendente Contador Vicente Emilio Russo, suscripto en los términos de la Ley Nº 6498, Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, Decreto Nº 902/1998 y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1999, en el que se detallan las obras que ejecutará la citada Comuna y que como Anexo constante de tres (3) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º - El gasto emergente del convenio que se aprueba por la presente resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F00015-51201-103 y Unidad de Gestión de Consumo F00015, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estudios y Proyectos	\$ 100.000
TOTAL GENERAL	\$ 100.000

Artículo 3º - Por Secretaría de Despacho General del Ministerio, comuníquese el contenido de la presente resolución al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas creado por Decreto Nº 841/1998, modificado por Decreto Nº 1299/1998, para su conocimiento y registración.

Artículo 4º - Aclárese que la liquidación y pago de los certificados y la rendición de los fondos otorgados a la citada Comuna, se

realizarán conformen con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Nº 832-AOP-1998.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

CONVENIO

FONDO FIDUCIARIO DE OBRAS PUBLICAS - LEY Nº 6.498 FINANCIACIÓN PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7mo. Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de San Rafael, representada en este acto por su intendente, Cont. Vicente Emilio Russo, con domicilio legal y especial en Cde. Salas 287, San Rafael, Mendoza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de ejecución de estudios para Obras de Infraestructura Municipal en los términos de la Ley Nº 6.498, Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, y Resoluciones Nros. 832-AOP-1998 y 1769-AOP-1998, que como Anexo integrará la Resolución que apruebe este acuerdo, el que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar la obra de Infraestructura Municipal que a continuación se detallan:

- Contratación de servicios de ingeniería para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos del Sistema de Desagües Pluviales Urbanos de la Ciudad de San Rafael.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD", a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, hasta la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000), destinada a la ejecución de las obras de Infraestructura Municipal detallada en la cláusula Primera de este Convenio dentro de las pres-

cripciones del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas). La Municipalidad podrá afectar hasta el 3% del mencionado monto para los gastos operativos de coordinación y ejecución de este Convenio, los que deberán estar debidamente fundados y documentados.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas). En todos los casos serán responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a "EL MINISTERIO" por tales causas.

CUARTA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante "EL MINISTERIO" de la Declaración Jurada que forma parte del presente convenio.

QUINTA: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de "LA MUNICIPALIDAD", para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.

SEXTA: El plazo de ejecución de las obras será de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este Convenio.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la Cláusula Sexta, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 2.514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia,

del cual «LA MUNICIPALIDAD» toma conocimiento.

OCTAVA: Los remanentes financieros serán restituidos por «LA MUNICIPALIDAD» a «EL MINISTERIO», en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, juntamente con la rendición establecida en la cláusula Séptima.

NOVENA: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el recibo firmado por el señor Intendente de los fondos recibidos y copia del «Boleto de Ingreso» a «LA MUNICIPALIDAD» de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente Convenio.

DECIMA: La contratación de «LA MUNICIPALIDAD» con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

UNDECIMA: En caso de incumplimiento por parte de «LA MUNICIPALIDAD», ésta no podrá acceder a otros fondos de «EL MINISTERIO», sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieran. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este Convenio son perentorios e improrrogables.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo R. Sancho
Vicente Emilio Russo

ANEXO
Expte Nº 8785-P-1998-30091

San Rafael, 8 de febrero de 1998

Al Sr.
MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
Ing. EDUARDO SANCHO
S. / D.

De nuestra mayor consideración, los que suscriben, Vicente Emilio Russo, D.N.I. 10.658.706, en carácter de Intendente del Departamento de San Rafael y Luis Juan Sierra, D.N.I. 12.833.065, en carácter de Contador General de este Municipio, tiene el agrado de

dirigirnos a Ud. a fin de presentarnos como responsables de rendir cuenta a ese Ministerio y según lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 2.514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, por los fondos recibidos a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, Ley Nº 6498, los que serán destinados a la obra y por el monto que a continuación se detalla: "ESTUDIO DE DESAGÜE ALUVIONAL" por un monto de pesos cien mil (100.000).

Sin otro particular saludamos a Ud. atentamente.

Vicente Emilio Russo

RESOLUCION Nº 1413 -AOP-

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 2082-S-1997-30091, en el cual obran los antecedentes relacionados con la licitación pública realizada en fecha 26 de agosto de 1998 por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, con destino a la ejecución de las obras: «CONSTRUCCION SECCION ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS DEL CUERPO MEDICO FORENSE-CIUDAD - MENDOZA», y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia autorizado por Resolución Nº 783-AOP de fecha 31 de julio de 1998, contó con la participación de dos firmas de plaza, según se desprende del acta labrada a tal fin, corriente a fojas 1703 del expediente Nº 2082-S-1997-30091 (apertura de los Sobres Nros. 1).

Que de las firmas concursantes, solamente precalificó la Empresa URBAN S.A., según ilustra el Acta de Licitación Pública (apertura de los Sobres Nros. 2), obrante a fojas 1725 de la misma piezaa administrativa.

Que si bien en principio tanto la Comisión de Estudio de Propuestas como el Consejo de Obras Públicas en sus informes de fojas 1721/1722 y 1729, respectivamente, del expediente Nº 2082-S-1997-30091, recomendaron adjudicar las obras a la Empresa URBAN S.A., cabe destacar que por el hecho de que la mencionada firma se encuentra en la actua-

lidad en situación de concursada, se ha decidido no adjudicar los trabajos, en razón de estimar que ello no sería conveniente para los intereses del Estado.

Por ello y en razón de lo dictaminado al respecto por el Consejo de Obras Públicas y por Fiscalía de Estado a fojas 1754 y 1762, respectivamente, del expediente N° 2082-S-1997-30091 y lo previsto por el Artículo 25° del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas),

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Rechácese la oferta presentada a la licitación pública realizada por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas en fecha 26 de agosto de 1998, con destino a la ejecución de las obras: «CONSTRUCCION SECCION ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS DEL CUERPO MEDICO FORENSE - CIUDAD - MENDOZA», por considerar que la adjudicación no es conveniente a los intereses del Estado, en razón de la situación de concursada en que se encuentra la citada empresa en la actualidad.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 1421 -AOP

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 3716-G-1999-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación el Convenio de Adicionales y Supresiones celebrado con la Empresa GENTRA S.A., contratista de la obra: «REMODELACION REGISTRO CIVIL DE GODOY CRUZ - DEPARTAMENTO GODOY CRUZ MENDOZA», que fuera autorizada por Convenio Particular N° 49, ratificado por Resolución N° 1788-AOP-1998; teniendo en cuenta las previsiones del Decreto N° 1318/1997, emitido dentro de la competencia atribuida al Poder Ejecutivo por el Artículo 24° de la Ley N° 5973 y de acuerdo con lo dictami-

nado por el Consejo de Obras Públicas y por Asesoría Legal del Ministerio a fojas 26 y 27, respectivamente, del citado expediente,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1318/1997 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de «Adicionales» y «Supresiones», corriente a fojas 18 del expediente N° 3716-G-1999-30091, celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa GENTRA SOCIEDAD ANONIMA, contratista de la obra: «REMODELACION REGISTRO CIVIL DE GODOY CRUZ - DEPARTAMENTO GODOY CRUZ-MENDOZA», que fuera autorizada por Convenio Particular N° 49, ratificado por Resolución N° 1788-AOP-1998, del cual surgen «Adicionales» que asciende a la suma de Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos con treinta y nueve centavos (\$ 4.493,39).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se atenderá con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F50006-512-01-103 y Unidad de Gestión de Consumo F50006, conforme con el siguiente detalle:

* Supresión obra básica	\$ 3.952,35
* Adicional obra básica	\$ 8.923,27
* Diferencia	\$ 4.970,92
* Renuncia diferencia rubro carpintería	\$ 477,53
* TOTAL ADICIONALES	\$ 4.493,39

Artículo 3° - En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 15° del Decreto N° 1318/1997, por Secretaría de Despacho General del Ministerio cúrsese copia certificada de esta disposición al Ministerio Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 630

Mendoza, 2 de agosto de 1999

VISTO la necesidad de establecer el régimen de Emergencia Agropecuaria y/o de desastre por el período agrícola 1998/1999, a favor de aquellos usuarios de agua superficial, y

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse en cuenta que la Resol. N° 349/98 del H. Tribunal Administrativo incorporó a los usuarios que poseían o registraban aprovechamientos de agua subterránea; en tanto que la Resolución N° 367/98 del mismo Cuerpo incorporó como accidente climático, además del granizo y heladas, el viento;

Que la situación expuesta requiere un tratamiento diferenciado que posibilite a los distintos concesionarios, que se encuentren en esta situación, la posibilidad de no incurrir en mora en el cumplimiento de la cancelación del ejercicio vigente;

Que, sin perjuicio del dictado de las normas provinciales y dentro del contexto expuesto, se encuentra el referido a que el Departamento General de Irrigación goza de autarquía jurídico-contable de razón constitucional (Arts. 186, 187, 188, 196 y concordantes) para dictar su régimen propio;

Que la decisión de adoptar una resolución ad-referendum del H. Tribunal Administrativo, está fundada en la necesidad de emitir pronunciamiento expreso, a la mayor brevedad, en cada una de las piezas administrativas tramitadas en relación al tema;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN AD-REFERENDUM DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO RESUELVE:

1°) Fijese el día 31 de agosto de 1999, como fecha de vencimiento para la presentación de la solicitud de acogimiento al beneficio de Emergencia Agropecuaria

período agrícola 1998/1999 que se acuerda por la presente resolución, debiendo adjuntarse el certificado de daños que extiende la Dirección de Prevención de Contingencias.

2°) Gozarán de los beneficios establecidos en el presente régimen, los titulares de derechos de agua superficial y/o subterránea, cuyas propiedades hayan sufrido accidentes climáticos por efecto del granizo, heladas y viento exclusivamente, y que la proporción de los daños sea superior al cincuenta por ciento (50%), según certificado expedido por la Dirección de Prevención de Contingencias. Para acceder a este beneficio deberán regularizar las deudas que mantengan con el Departamento General de Irrigación. Este requisito no será exigible a los casos que se encuentren comprendidos en Zonas declaradas de desastre por el Poder Ejecutivo Provincial.

3°) El Subdelegado de Aguas respectivo mediante resolución fundada, deberá resolver el otorgamiento o no del beneficio. La Resolución denegatoria deberá notificarse por Cédula.

4°) Los usuarios encuadrados en el Régimen de Emergencia Agropecuaria, por el período agrícola 1998/1999, podrán optar por alguna de las siguientes alternativas para el pago del Ejercicio 1999:

a- Efectuar un pago único con vencimiento 31 de agosto del año 2000, sin recargos ni intereses, por la superficie empadronada y/o declarada en el caso de los aprovechamientos de agua subterránea.

b- Efectuar el pago en forma fraccionada en término, con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el importe neto en cada una de las cuotas partes, siempre que el pago se realice dentro de los treinta (30) días del vencimiento original de la obligación. Las cuotas vencidas que se abonen dentro de los treinta (30) días de la emisión de la Resolución, gozarán de igual descuento.

5°) Los usuarios que hubieren suscripto planes de pago en los términos de las Resoluciones Nros. 22/93, 46/93 y 283/94 del H. Tribunal Administrativo, no gozarán de los alcances del beneficio.

6°) Los usuarios que hubieren suscripto planes de pago por Resoluciones Nros. 163/94, 476/94 y 662/97 del H.T.A., y 640/95 de Superintendencia ad-referendum del H.T.A., convalidada por Resolución Nro. 279/95, y sus modificatorias, deberán realizar los pagos conforme los vencimientos acordados oportunamente, otorgándose durante el período de emergencia un quince por ciento (15%) de descuento si pagan en cada uno de los vencimientos acordados.-

7°) A los beneficiarios por el acogimiento a Emergencia Agropecuaria que no pagaren el ejercicio 1999 al día 31 de agosto del año 2000, al contado o mediante el pago hasta en seis (6) cuotas bimestrales sin interés, encuadrados en los términos de la Resolución N° 640/95 del H. Tribunal Administrativo, se les requerirá su pago por la vía de apremio, sin perjuicio de las medidas de suspensión de la dotación del servicio.-

8°) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres (3) días y archívese en el Registro Público de resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

13/17/18/8/99 (3 Pub.) a/cobrar

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 51

Mendoza, 6 de agosto de 1999

Visto: La Resolución General N° 28 de fecha 10/5/99 y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición ha sido dictada con el propósito de compatibilizar las disposiciones provinciales a las exigencias establecidas en las R.G. Nros. 100 y 259, sus complementarias y modificatorias, dictadas por la A.F.I.P. - D.G.I.

Que debido a consultas formuladas por los contribuyentes resulta necesario dictar la norma pertinente a efectos de dejar debidamente aclarado el alcance de la misma en cuanto a los casos exceptuados.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10 inc. d) y 38 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1° - Aclárese que la excepción dispuesta en el artículo 2° de la Resolución General N° 28/99 también comprende a los comprobantes manuales que se emitan para:

- Solucionar problemas transitorios por encontrarse inoperable el equipamiento electrónico utilizado en el establecimiento;
- Por tener que facturar operaciones a consumidores finales por montos superiores a Pesos un mil (\$ 1.000);
- Por operaciones en las cuales se utilicen facturas o documentos equivalentes tipo «A» conforme a lo establecido por la R.G. N° 3419, de la D.G.I. sus complementarias y modificatorias.

Artículo 2° - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido con constancias, archívese.

José L. Verge

RESOLUCION GENERAL N° 52

Dirección General de Rentas, 9 de agosto de 1999

Visto: El Artículo 12° de la Ley N° 6684 y el Artículo 18° del Decreto N° 1282/99, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la gran afluencia de público producida en los dos últimos días previos al vencimiento fijado por los Artículos N° 1° y N° 4° punto 2 de la Ley N° 6684.

Que con el objeto de procurar una mejora en la recaudación estimada, con los beneficios contemplados en la Ley citada en el párrafo anterior, se estima conveniente otorgar una prórroga del plazo de vencimiento fijado oportunamente.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10°, inc. d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1° - Prorrógase hasta el 13 de agosto de 1999 el vencimiento fijado por los Artículos: 1° y 4° punto 2 de la Ley N° 6684 para acogerse a los beneficios que la misma establece.

Artículo 2° - Comuníquese a Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, con constancias, archívese.

José L. Verge



MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

ORDENANZA N° 28/99

Visto el Expte. N° 7419-M-97 caratulado Municipalidad de Las Heras, y referidos a las obras de revestimiento de cuneta y construcción de cordón y banquina del Barrio Los Duraznos, y;

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo estudió la pieza administrativa detallada precedentemente entiende que corresponde aprobar el Presupuesto y Prorratio adjunto a fs. 18/28 y que ascienden a un monto total de pesos cuarenta y siete mil novecientos diez con setenta y cuatro centavos (\$ 47.910,74) por entender que éste responde a la suma de la información que se acumula en el Expte. en cuestión.

En consecuencia: y finiquitadas las modalidades previas, que este Cuerpo Deliberativo, adopta para la aprobación de Presupuestos y Prorratios de Obras Reembolsables...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA

Artículo 1° - Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorratio de la obra de revestimiento de cunetas y construcción de cordón y banquina del Barrio Los Duraznos, cuyo monto asciende a la suma total de pesos cuarenta y siete mil novecientos diez con setenta y cuatro centavos (\$ 47.910,74), todo conforme a las

actuaciones acumuladas en el Expte. N° 7419-M-93.

Artículo 2°- El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de las obras del importe que le corresponde abonar y posteriormente efectuará su cobro, todo conforme al prorratio de fs. 18/28 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 15 días del mes de abril de 1.999.

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan C. Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 688

Ciudad de Las Heras, abril 22 de 1999

Vista la ordenanza N° 28/99 emitida por el H.C.D. y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes el presupuesto y prorratio de la obra de revestimiento de cunetas y construcción de cordón y banquina del B° Los Duraznos, cuyo monto asciende a la suma total de \$ 47.910,74.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 28/99, emitida por el H.C.D. con fecha 15 de abril de 1999.

Artículo 2° - Tomen conocimiento Dirección de Rentas.

Artículo 3° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lértora
Sec. de Hac. y Adm.
13/8/99 (1 P) a/cobrar